

PREGUNTAS FRECUENTES.

1. ¿Una persona puede estar afiliada a un partido político y afiliarse, a la vez, a una organización interesada en constituirse como partido político local?

En caso de que una persona se encuentre afiliada a un partido político nacional o local, al realizar el proceso de afiliación a un partido político en formación, estará renunciando a cualquier afiliación previa.

2. ¿Qué significa afiliarse a un partido político en formación?

Si una persona ciudadana decide afiliarse a una organización que logre su registro como partido político local, debe considerar que adquiere derechos y obligaciones establecidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General de Partidos Políticos y en la normatividad interna del partido político.

3. ¿Cuánto tiempo tarda una persona ciudadana en afiliarse?

Asamblea: Aproximadamente 90 segundos por persona para la captura de datos de la credencial para votar vigente y firma de la afiliación. No obstante, el tiempo para la afiliación dependerá de diversos factores externos a la autoridad electoral, tales como la continuidad en la llegada de las personas hacia las mesas de registro, la captura de imágenes, la velocidad de lectura y de firma de las personas, así como la propia logística de la organización para dirigir a las personas hacia las mesas de registro.

App: La afiliación por este medio toma alrededor de un minuto, aunque dependerá del dispositivo móvil que se utilice y la velocidad de la persona auxiliar para la captura de los campos correspondientes.

4. ¿Puede una persona ciudadana afiliarse a dos o más organizaciones en proceso de constitución de un partido político local?

No. Una persona sólo puede estar afiliada a una organización que pretenda constituirse como partido político local. Asimismo, si se afilia a un partido político en formación no puede ser militante simultáneamente de un partido político con registro vigente. La última voluntad manifestada es la que la autoridad considerará.

Los diferentes supuestos se pueden consultar en el apartado “De la doble afiliación” del Instructivo.

5. ¿Qué necesita una persona ciudadana para afiliarse?

Tu credencial para votar (CPV) vigente. Al momento de afiliarte deberás firmar la manifestación de afiliación libre y voluntaria. Además, si te afilias en una asamblea, para que tu asistencia cuente, es necesario que tu domicilio se ubique dentro de la entidad o distrito en que se lleve a cabo la asamblea.

6. ¿Puede afiliarse una persona ciudadana si vive en el extranjero?

Sí, por medio de la App, con la asistencia de una persona auxiliar, o a través de la modalidad “Mi apoyo” diseñada para tal propósito o participando en la asamblea estatal que corresponda a la entidad que aparece en la CPV.

7. Si acude una persona ciudadana a una asamblea de un partido político en formación en una asamblea, ¿puede afiliarse si su credencial para votar (CPV) se encuentra en trámite?

Sí. Una persona ciudadana puede acudir a una asamblea y no contar con su CPV, sin embargo, para ello, deberá presentar el original del comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original vigente con fotografía expedida por alguna institución pública, y concluir el trámite para que su afiliación se considere válida.

8. ¿Qué pasa si la asamblea programada se cancela o no alcanza el quórum?

En caso de cancelación de una asamblea programada, la organización de la ciudadanía, a través de su representación legal, lo comunicará por escrito a la DEPPP (con al menos 5 días hábiles, en el caso de asambleas estatales, o 2 días hábiles, en el caso de asambleas distritales, de antelación a la fecha prevista para realizar la asamblea). Se puede reprogramar una asamblea (con al menos 8 días hábiles, para una asamblea estatal y 5 días hábiles para una asamblea distrital), y para ello deberá comunicarlo por escrito a la DEPPP.

Si no hay *quorum* para iniciar, la asamblea deberá ser cancelada y puede ser reprogramada. No obstante, las afiliaciones recabadas en la asamblea seguirán contando para el número total que debe reunir la organización.

9. ¿Cuánto tiempo dura una asamblea?

El tiempo estimado de duración de una asamblea, desde el inicio del registro hasta su conclusión, puede ser entre una y dos horas.

10. ¿Qué características debe tener el lugar para celebrar una asamblea?

La locación donde se lleve a cabo la asamblea deberá contar, por un lado, con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios a fin de que la autoridad pueda dar cabal cumplimiento a sus atribuciones; y por el otro, con la capacidad suficiente para albergar la cantidad de personas asistentes que la organización contemple. Es decir, el lugar en donde se pretenda celebrar cada una de las asambleas requeridas por la ley deberá contar al menos con:

- Energía eléctrica;
- Sanitarios;
- Medidas de protección;
- Espacio suficiente para albergar por lo menos el doble del mínimo de asistentes;

- Medidas necesarias para proteger a los asistentes de las condiciones climáticas;
- Delimitación del lugar;
- Señalización necesaria sobre la(s) entrada(s) y salida(s);
- En su caso, el permiso de la autoridad competente.

11. ¿Se puede repartir algún tipo de propaganda sobre la organización?

No existe impedimento para que, durante la celebración de las asambleas, entreguen propaganda institucional y política de ésta a las personas asistentes.

12. ¿Se puede amenizar una asamblea con un algún tipo de atractivo?

No, ya que, de conformidad con el apartado “De la celebración de las asambleas” del Instructivo, está prohibido realizar aquellas actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de la ciudadanía, por ejemplo, espectáculos, cualquier tipo de obsequios materiales, dádivas, payasos, etcétera, invalidarán la asamblea.